

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 13 DE MAYO DE 1927.

Año XIX N.º 1166

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Creación de una Sub-Comisaría en el lugar denominado Tolombón (Cafayate)—Nombramiento, para desempeñarla.

(Página 2)

Jueces de Paz Propietario y Suplente para el Departamento de San Carlos—Se nombran.

(Página 2)

Creación de una Sub-Comisaría en Las Saladas, Departamento de Rosario de la Frontera—Nombramiento para desempeñarla.

(Página 2)

Miembros de la H. Comisión Municipal de Santa Victoria—Se nombran.

(Página 3)

Varias pensiones acordadas.

(Página 3)

Sub-Comisario de Policía de «Horcones» Depto. de Rosario de la Frontera—Se nombra.

(Página 4)

Jueces de Paz Propietario y Suplente del Depto. de Cachi—Se nombran.

(Página 4)

Maestras de la Escuela de Manualidades—Renuncia y nombramientos.

(Página 4)

Concesión de agua para la finca «Bulacio», ubicada en el Depto. La Candelaria.

(Página 4)

Encargado de la Oficina del Registro Civil de Resistencia, Depto. de Rivadavia—Roconocimiento de servicios.

Página 5)

Escribiente de la Dirección del Registro Civil—Licencia y nombramiento.

((Página 5)

Jefe de la Sección Topografía y Minas—Licencia—Se concede.

(Página 5)

Comisario de Policía de Campo Quijano—Renuncia y nombramiento.

(Página 6)

Director de la Imprenta Oficial—Se nombra.

(Página 6)

Miembros de la H. Comisión Municipal de Campo Santo—Renuncias y nombramientos.

(Página 6)

Auxiliar de la Secretaría de Policía—Se nombra mientras dure la licencia concedida al titular.

(Página 6)

Subvención Nacional para el fomento de la instrucción primaria.

(Página 6)

Sub-Comisario de Policía de San Agustín (Dpto. de Cerrito)

- llos)—Cesantía y nombramiento. (Página 7)
- Sub-Comisario de Policía de San Andrés, Departamento de Orán—Reconocimiento de servicios prestados. (Página 7)
- Compilador de Estadística y Museo Social—Renuncia—Se acepta. (Página 7)
- Repartidor de Agua de la Acequia de «Gallo» (Cerrillos—Se nombra. (Página 7)
- Ordenanza supernumeraria de la Escuela de Manualidades—Se nombra. (Página 7)
- Miembro de la H. Comisión Municipal de La Viña—Renuncia y nombramiento. (Página 8)
- Auxiliar de Secretaría y Escuela de Parteras—Se nombra. (Página 8)

MINISTERIO DE HACIENDA

- Devolución de un descuento. (Página 8)
- Encargado de la Mesa de Entradas de la Contaduría General—Licencia—Se concede. (Página 8)
- Liquidación de una cuenta. (Página 9)
- Auxiliar del Ministerio de Hacienda—Licencia—Se concede. (Página 9)
- Auxiliar 1º del Registro de la Propiedad—Raíz—Licencia—Se concede. (Página 9)
- Auxiliar del Contador Fiscal—Licencia—Se concede. (Página 10)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Creación y nombramiento

4059—Salta, Abril 18 de 1927.
 Vista la solicitud de la Jefatura de Policía corriente en Expediente N.º 1570—P, y de acuerdo a la nueva Ley de Presupuesto vigente,
El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría de Campaña en el lugar denominado Tolombón (Cafayate) con ante-

rioridad al 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Campaña de 2ª. Categoría a don Luis Avelino Costas, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año, cuya ubicación determinará la Jefatura de Policía oportunamente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
 CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

Nombramiento

4060—Salta, Abril 18 de 1927.

Exp. N.º 1556—M—Vista la terna elevada por la Comisión Municipal de San Carlos para la designación de los Jueces de Paz Propietario y Suplente para el ejercicio del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente para el ejercicio del corriente año del Departamento de San Carlos, a los señores Elizardo Pérez y Epitacio Bravo, respectivamente.

Art. 2º.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
 CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.—

Creación y nombramiento

4061—Salta, Abril 20 de 1927.

Exp. N.º 1583—P—Vista la comunicación que eleva la Jefatura de Policía solicitando la creación de una Sub-Comisaría ad-honorem en Las Saladas, jurisdicción del Departamento de Rosario de la Frontera,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría de Policía con carácter ad-honorem en Las Saladas, jurisdicción del Departamento de Rosario de la Frontera

y nómbrase para desempeñarla a don Adolfo N. Ola.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

— — —
Nombramiento

4062—Salta, Abril 20 de 1927.

Siendo notoria la falta de funcionamiento de la Comisión Municipal de Santa Victoria que, contraviniendo expresas disposiciones de la Ley respectiva no ha remitido hasta esta fecha la Memoria del ejercicio de 1926 ni el proyecto de ordenanza de Presupuesto para el corriente y considerando necesario asegurar, mediante su reorganización total, la regularidad de sus funciones,

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrase miembros de la H. Comisión Municipal de Santa Victoria a los señores Edmundo Macedo, Félix Cardozo, Fernando Longarella, Pedro Scharles y Juan Ovando.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse, en el Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

— — —
Pensiones acordadas

4064—Salta, Abril 20 de 1927.

Atentas las constancias del Expediente N.º 850-V—de las que resulta comprobado:—Que como es de pública notoriedad, el día 1º de Noviembre de 1926, los Agentes de Policía Cesáreo Villa y Teodoro Leal, de la Comisaría de Orán, cayeron muertos al procurar la aprehensión de los delincuentes Juan de Dios Agüero y Benito Alderete en el lugar denominado Abra Grandé, en la forma y circunstancias que constatan las informaciones y declaraciones corrientes en las piezas del respectivo sumario que en copias legalizadas ha remitido

la Jefatura de Policía y se agregan a estos obrados.

Que por las partidas de fojas 4, 5, 6 y 9 consta que doña María R. de Villa y Antonia y Elsa Villa son la viuda è hijas legítimas del extinto Agente Cesáreo Villa y por las de fojas 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 que doña Ramona Rosa P. de Leal y Celina Jesús Leal son la viuda è hija legítima del extinto Agente Teodoro Leal y

CONSIDERANDO:

Que en el caso ocurrente es de estricta justicia la aplicación de las humanitarias disposiciones de los artículos de la Ley de Presupuesto y de la Ley de Amparo de Policía que, velando por la suerte de los deudos, esposas é hijos menores de los empleados y funcionarios que hayan fallecido en el cumplimiento de sus deberes autorizan á fijar las recompensas con que el Estado debe concurrir premiando los servicios prestados por los causantes, á reparar en parte la pérdida sufrida.—Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase á doña María R. de Villa, Antonia y Elsa Villa, como viuda é hijas menores del extinto Agente de Policía Cesáreo Villa y á doña Ramona Rosa L. de Leal y Celina Jesús Leal, como viuda è hija menor del extinto Agente de Policía Teodoro Leal; el importe de un mes del sueldo de que gozaban los causantes y la pensión mensual equivalentes à las dos terceras partes del sueldo que gozaban los causantes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Presupuesto vigente y 2º de la Ley N.º. 640 del 30 de Diciembre de 1915.

Art. 2º.—Los gastos que demande el cumplimiento de éste decreto se harán de rentas generales con imputación á las leyes citadas hasta tanto se incluyan las pensiones acordadas en el Presupuesto ordinario.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Nombramiento

4065—Salta, Abril 21 de 1925.

Expediente N° 1584-P-Vista la propuesta que hace la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Sub-comisario de Policía ad-honorem de «Horcones» Departamento de Rosario de la Frontera á don Horacio Salinas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramientos

4066—Salta, Abril 21 de 1927.

Exp. N° 1403--M--Vista la terna elevada por la Comisión Municipal de Cachi para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente para el presente ejercicio,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Cachi a los señores Telmo Gonzalez y Dalmiro Córdoba, respectivamente.

Art. 2°.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de Ley.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—

Renuncia y nombramiento

4067—Salta, Abril 21 de 1927.

Expediente N° 1581-E--Vista la renuncia elevada por la señorita María Bes del puesto de Maestra de la Escuela de Manualidades y la propuesta de la Dirección para llenar esa vacante y la producida por el fallecimiento de la Maestra señorita María Eduvigés Blasco,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia de la señorita María Bes y nómbrese con

anterioridad al 15 del corriente mes, Maestras de la Escuela de Manualidades á la señora Zulema Blasco de Juarez y señorita Casimira Lérica.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Concesión de agua

4068—Salta, Abril 21 de 1927.

Habiéndose comprobado por las constancias del Expediente N° 1362 M-iniciado por el señor José M. Decavi en el Ministerio de Hacienda bajo el N° 1797-D, que se ha omitido la inserción en el Registro Oficial del año 1926, del decreto de fecha 28 de Abril del mismo año; dictado por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Departamento de Hacienda, acordando, a solicitud de D. Julio Ovejero una concesión de agua para la finca «Bulacio», ubicada en el Departamento de La Candelaria.

Atento lo solicitado por el recurrente y el testimonio expedido por el Archivo General de la Provincia en que consta el texto de dicho decreto cuyo original corre a fojas 18 vuelta a 19 y vuelta del expediente caratulado «Solicitud de concesión de agua para la finca Bulacio».—Títulos de don Julio Ovejero, «Bulacio» que bajo el N° 2 y legajo del año 1896 de la Escribanía de Gobierno se encuentra en dicho archivo y considerando justo y procedente salvar la referida omisión a fin de evitar los perjuicios que ella ha podido ocasionar a los intereses y derecho creados por dicha concesión,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Formúlese por la Sub-Secretaría de Gobierno una anotación marginal en el folio 363 del libro N° 8 del Registro Oficial, correspondiente al año 1896 por la que consta que en dicho folio debió hacerse, y fué omitida, la inserción de un decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Abril de 1896, cuyo texto es el si-

guiente: «Departamento» de Hacienda. Salta, Abril 28 de 1896.—Habiendo llenado las prescripciones determinadas por el Código Rural, en peticiones como la presente, y aconsejado por el señor Fiscal General favorablemente a las pretensiones del solicitante, El Poder Ejecutivo de la Provincia, resuelve acordar al propietario de la finca denominada «Bulacio» ubicada en el Departamento de la Candelaria el uso de las aguas del Río del Tala, a perpetuidad, debiendo el uso limitarse a doscientos cincuenta litros por segundo. Hágase saber a la Municipalidad del Departamento por oficio, regístrese y dese testimonio por el Escribano de Gobierno para que sirva de suficiente título.—Leguizamón.—Man. Solá,

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Reconocimiento de servicios

4069—Salta, Abril 22 de 1927.

Exp. N° 1587-M., Habiéndose constatado que el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Resistencia Departamento de Rivadavia, don Torcuato Torres, nombrado por decreto del 31 de Enero ppdo., se hizo cargo de su puesto el 12 de Marzo, fecha hasta la que continuó al frente de esa oficina su antecesor don Adolfo Nieva y siendo necesario legalizar las actuaciones de éste último durante ese lapso de tiempo y autorizar la remuneración que le corresponde,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por don Adolfo Nieva como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Resistencia, Departamento de Rivadavia, desde el 31 de Enero hasta el 12 de Marzo ppdo., fecha esta en que se hizo cargo de ella el señor Torcuato Torres y desde la que se computaría los sueldos de éste último.

Art. 2°.—Téngase por legalmente autorizados las actuaciones del ex-encargado don Adolfo Nieva en el tiempo de los servicios reconocidos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia y nombramiento

4070—Salta, Abril 22 de 1927.

Exp. N° 1599-R.—Visto este expediente por el que la Dirección del Registro Civil eleva la solicitud de licencia de la Escribiente de esa repartición señora Felina Y. A. de Zerda y atento el certificado médico que corre en el mismo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo por razones de salud a la Escribiente de la Dirección del Registro Civil, señora Felina Y. A. de Zerda a contar desde el día de la fecha, y nombrándose en sustitución por igual tiempo a la señorita Julia Aranda, cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

4071—Salta, Abril 23 de 1927.

Exp. N° 1605-O—Vista la solicitud de licencia presentada por el Jefe de la Sección Topografía y Minas de la Dirección General de Obras Públicas, y atento el certificado médico que corre en el mismo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia a contar desde el 25 del corriente, con goce de sueldo, al señor Jefe de la Sección Topografía y Minas, don Napoleón Martearena.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia y nombramiento

4072—Salta, Abril 23 de 1927

Exp. N.º 1609—P—, Vista la nota de la Jefatura de Policía, elevando la renuncia interpuesta por don Julio del Castillo del cargo de Comisario de Policía de Campo Quijano y atenta la propuesta que corre en el mismo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada por don Julio del Castillo del cargo de Comisario de Policía de Campo Quijano.

Art. 2.º.—Nómbrese Comisario de Policía de Campaña á don Vicente Mitchell, cuya ubicación determinará la Jefatura de Policía oportunamente.

Art. 3.º.—Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Nombramiento

4073—Salta, Abril 25 1927.

Encontrándose vacante el cargo de Director de la Imprenta Oficial por renuncia de don Néstor Goytia que lo desempeñaba,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Director de la Imprenta Oficial al señor don Roberto Clément.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ

Renuncias y nombramientos

4074—Salta, Abril 25 de 1927.

Exp. Nos. 1023—P—y 1049—M—en que corren agregadas las renunciaciones de los señores Delfín Pérez, Mesple y Ruperto Mendoza de los cargos de miembros de la Comisión Municipal de Campo Santo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptanse las renunciaciones

interpuestas por los señores Delfín Pérez, Pablo Mesple, y Ruperto Mendoza de los cargos de miembros de la H. Comisión Municipal de Campo Santo y nómbrese en reemplazo de los dimitentes a los señores Ehrenfried Tischner, Facundo Cabrera y Gerónimo Castro.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ—

Nombramiento

4075—Salta, Abril 26 de 1927.

Vista la solicitud que hace la Jefatura de Policía en Expediente N.º 1611—P—,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese auxiliar de la Secretaria de Policía con anterioridad al día 7 del corriente á la señorita Maria Julia León, mientras dure la licencia concedida al titular don Roberto Sempértegui, los haberes de esta sustitución se liquidarán con imputación á la partida de Imprevistos del Presupuesto vigente.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN.—ERNESTO M. ARÁOZ.

Subvención nacional

4076—Salta, Abril 26 de 1927.

De acuerdo á las prescripciones establecidas á la Ley N.º 2737 de Octubre 4 de 1890, sobre subvención nacional para el fomento de la instrucción primaria,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Queda acogida la Provincia de Salta, á los beneficios de la Ley Nacional para el fomento de la instrucción primaria en la forma que lo establece la misma,

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.—

Cesantía y nombramiento

4077—Salta, Abril 26 de 1927.

Expediente N.º 1627-P., Vista la solicitud de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Declárase cesante por razones de mejor servicio al Sub-comisario de Policía de San Agustín (Departamento de Cerrillos) don Gerardo Bravo.

Art. 2.º.—Nómbrase Sub-comisario de Policía de Campaña 2.ª. Categoría á don Pedro J. Ferreyra (hijo) cuya ubicación determinará la Jefatura de Policía oportunamente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ

Reconocimiento de servicios

4078—Salta, Abril 26 de 1927.

Exp. N.º 1036-P.—Atento el informe de la Jefatura de Policía por el que consta que el señor Guillermo Zerpa, por resolución de dicha Jefatura, ha estado a cargo de la Sub-comisaría de Policía de San Andrés (Dep. de Orán) por fallecimiento del titular D. Santos C. Arancibia, desde el 10 de Noviembre hasta el 8 de Diciembre de 1926, fecha en que se hizo cargo de ese puesto el actual Sub-comisario D. Juan de la Cruz Lamas,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º.—Reconócense los servicios prestados por D. Guillermo Zerpa como Sub-comisario de Policía de San Andrés, Departamento de Orán, desde el 10 de Noviembre hasta el 8 de Diciembre de 1926.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Renuncia

X 4079—Salta, Abril 26 de 1927.

Expediente N.º 1595-E—Vista la renuncia que antecede del Compilador de Estadística y Museo Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Aceptase la renuncia presentada por don Ciro M. Torres del cargo de Compilador de Estadística y Museo Social, con anterioridad al día 11 del corriente mes.

Art. 2.º.—Asciéndase al cargo de Compilador de la Oficina de Estadística y Museo Social al actual Escribiente de la misma señorita Amalia López Ovejero y para llenar la vacante dejada por ésta á la señorita Carmen Zerda.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Nombramiento

4080—Salta, Abril 26 de 1927.

Encontrándose vacante el cargo de Repartidor de agua de la acequia «Gallo» Cerrillos y siendo necesario nombrar a la persona que lo ha de desempeñar,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Repartidor de Agua de la Acequia de «Gallo» (Cerrillos) a don Luciano Yapura.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Nombramiento

4081—Salta, Abril 27 de 1927.

Expediente N.º 1582-E.—Atento el pedido de la Dirección de la Escuela de Manualidades y considerando necesaria la designación de una ordenanza para la atención de las alumnas,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Ordenanza Supernumeraria de la Escuela de Manualidades con anterioridad al día 15 de Marzo ppdo., á la señorita Aurelia Leguizamón, con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÃOZ.

Renuncia y Nombramiento

4083—Salta, Abril 29 de 1927.

Exp. N.º 1024-E-Vista la renuncia que antecede de don Ramón Esteve del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de La Viña,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Aceptase la renuncia presentada por don Ramón Esteve del cargo antedicho, y nómbrase en su reemplazo por el término de Ley a don Francisco González.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÃOZ

Nombramiento

4084—Salta, Abril 29 de 1927.

Visto el expediente N.º 1648-C-por el que el señor Presidente del Consejo de Higiene propone la persona que ha de desempeñar el cargo de Auxiliar de Secretaría y Escuela de Parteras, puesto creado por la nueva Ley de Presupuesto vigente, Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrase Auxiliar de Secretaría y Escuela de Parteras a don Florencio Grení dependiente del Consejo de Higiene, con la asignación mensual que la Ley de Presupuesto le fija.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—

CORBALÁN—ERNESTO M. ARÃOZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Devolución de un descuento

4058—Salta, Abril 18 de 1927.

Visto el expediente N.º 1826 A-agregado al N.º 294 A-sobre solicitud de devolución del importe de los descuentos hechos a sus sueldos, como Tesorero General de la Provincia, formulada por el señor Manuel Antonio Arias;

CONSIDERANDOC:

Que de las actuaciones seguidas en este expediente, surge claro el derecho del recurrente a que se le devuelvan los descuentos que se le hicieron por concepto de jubilaciones y pensiones, en el carácter de Tesorero General de la Provincia;

Que el presente caso se encuentra encuadrado en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de la materia y su concordante el 18 como lo hace constar en su dictámen de fs. 11 y vta. el señor Fiscal General;

Que por otra parte, mientras el interesado gestionaba la devolución de los descuentos hechos a sus sueldos, cambió su situación por volver a desempeñar nuevamente un puesto en la Administración de la Provincia, colocándolo, como lo expresa el señor Fiscal General en su dictámen corriente a fs. 12 vta. «en las circunstancias enumeradas en los artículos 18 y 22 último apartado, otorgándole derechos en perfecta armonía con su situación actual»;

Por tanto, atento al dictámen de referencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase que el señor Manuel Antonio Arias goza de los beneficios de la Ley N.º 310, no debiendo computarse el tiempo que duró la interrupción de servicios.

Art. 2º.—Répongase el sellado correspondiente, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Licencia

4063—Salta, Abril 20 de 1927.

Vista la solicitud de licencia, for-

mulada por el señor Armando Falcón, Encargado de la Mesa de Entradas y Archivo de la Contaduría General, atento a las razones en que la funda, certificado médico agregado a la misma expedido por el Dr. Nicolás Arias Uriburu y a lo informado por Contaduría General, Expediente N.º 860 F.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo al Encargado de la Mesa de Entradas y Archivo de la Contaduría General, señor Armando Falcón.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

Liquidación de una cuenta

4082—Salta, Abril 28 de 1927.

Visto el Exp. N.º 1283 L, por cuenta presentada por el señor Administrador del diario «La Gaceta» de Tucumán por concepto de la publicación de una página de carácter administrativo general de esta provincia, en su número del 29 de Noviembre de 1926 ; y

CONSIDERANDO:

Que siendo de urgencia su pago en vista de los reiterados reclamos que formula el diario recurrente y siendo necesario evitar la consiguiente demora en perjuicio del crédito de la provincia;

Que dicho crédito corresponde a un ejercicio vencido, debiendo autorizarse, en consecuencia la liquidación que corresponde; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art 1.º.—Autorízase el pago de la suma de \$ 300.—(Trescientos pesos m/l.) a favor del señor Administrador del diario de «La Gaceta» de Tucumán,

por concepto del importe de la publicación mencionada.

Art. 2.º.—Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

4085—Salta, Abril 29 de 1927.

Vista la solicitud de licencia, formulada por el señor César I. Pipino, Auxiliar del Ministerio de Hacienda, atento a las razones en que la funda, certificado médico agregado a la misma expedido por el Dr. Luis C. Arana, y a lo informado por Contaduría General, Expediente N.º 1731-P,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º.—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo al Auxiliar del Ministerio de Hacienda, D. César I. Pipino, a contar desde el 3 de Mayo próximo.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Licencia

4086—Salta, Abril 29 de 1927.

Visto el Expediente N.º 5019-R. en el que el Auxiliar 1.º del Registro de la Propiedad Raíz, Señor Arturo Salvatierra, solicita se le conceda licencia para atender su salud, y atento a los motivos en que la funda, certificado médico que acompaña y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese un mes de licencia con goce de sueldo al Auxiliar 1.º del Registro de la Propiedad Raíz,

D. Arturo Salvatierra a contar desde el día 30 del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Licencia

4087—Salta, Abril 29 de 1927.

Visto el Expediente N° 3016 en el que el señor Carlos F. Aibar, Auxiliar de Contador Fiscal solicita se le conceda licencia para atender su salud, de acuerdo con el certificado médico que acompaña, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese veinte días de licencia con goce de sueldo al Auxiliar de Contador Fiscal D. Carlos F. Aibar.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

COBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Nòmina de los Señores Señadores elegidos

Benjamin Zorrilla	por el	Dp. do	Cacñi
Andrés H. Arias	« « «	«	Candelaria
Bernardo Austerlitz	« « «	«	Caldera
José Maria Docavi	« « «	«	Capital
Julio F. Sarmiento	« « «	«	Corrillos
Néstor Patrón Costas	« « «	«	Yruya
Martin U. Cornejo	« « «	«	La Viña
Marcelino Sierra	« « «	«	Metán
Redolfo Caprini	« « «	«	Orán
Francisco M. Uriburu	« « «	«	San Carlos
César Dominguez	« « «	«	Rosario Frontera
Alberto Durand	« « «	«	Rosario de Lerma
Marcos Alsina	« « «	«	Rivadavia

Publicación Oficial

Salta, 6 de Mayo de 1927.

Vistos:—El escrito presentado por

don Juan B. Eskesen a fs. 37 del expediente N° 48-M- en representación de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, en el que manifiesta:

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la primera parte del punto cuatro de la resolución de esta Autoridad Minera, de fecha 18 de Marzo de este año 1927, corriente de fs. 26 a 28 vta. presenta por duplicado el plano de ubicación de las siete pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, concedidas en la citada resolución y en el Decreto de fs. 17 vta., a 18 del Expediente N° 39-A de don Pedro Genta, con fecha 5 de Agosto de 1911, con las medidas, forma y perímetro general que en aquel escrito describe y se demuestra en el plano que acompaña y se agrega a fs. 35.

Que pasado el escrito a informe de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, ésta produce el que obra de fs. 42 a 43 y plano de fs. 41 de este Expediente N° 48-M-y

CONSIDERANDO:

1º.—Que don Pedro Genta en expediente N° 39-A-, en el escrito de fs. 1 solicita y el Superior Gobierno de la Provincia, en resolución de fecha 28 de Septiembre de 1910 le concede, derecho de cateo para minerales de la primera categoría en una extensión de cuatro unidades (2000 hectáreas) en la «Quebrada Salada», Partido «Río Seco», Departamento de Orán, las que se ubicarán conforme a lo solicitado, dentro de los siguientes puntos:—«Al Sud-Este, la puerta de la quebrada llamada «Quebrada Salada». De este punto quinientos metros por el lado Sud-Oeste y quinientos metros por el lado Nort-Este y de estos puntos en dirección Nort-Oeste hasta donde alcanzan las cuatro unidades.» No se expresa si los rumbos son astronómicos o magnéticos.

2º.—A fs. 8 del expediente N° 39 A-don Pedro Genta y don Tristán Garnica dicen: «en la quebrada conocida con el nombre de «Acambuco»

(o sea Río Seco) en la cual entra una quebrada con rumbo al Poniente (no dicen si astronómico o magnético), con vertientes de aguas saladas y de aceites minerales, en dicho lugar existe el petróleo cuya muestra de allí extraída acompañamos.»

«El primero de los exponentes (Pedro Genta) tiene ya concedido derecho de cateo en el lugar donde se encuentra dicho criadero, conocido con el nombre de «Quebrada Salada» teniendo por arranque la bifurcación de los dos arroyos que se forman de agua salada y de agua dulce, y juntos corren por la quebrada conocida con el nombre de «Agua Salada» desembocando en la «Quebrada de Acambuco o Río Seco», cuya ubicación manifiesta el adjunto plano» (el cual está agregado a fs. 7) y solicitan la concesión de la mina que denominan «San Pedro», con tres pertenencias.

El Gobierno de la Provincia en resolución de 5 de Agosto de 1911 corriente a fs. 17 vta. y 18 les acuerda las tres pertenencias en la «Quebrada de Acambuco» en la zona de cateo concedida al señor Genta, descripta en el considerando precedente.

3º.—A fs. 19 Genta y Garnica manifiestan «Haber labrado el pozo de ordenanza» (no indican el lugar) y solicitan la mensura de la mina, la que «formará un rectángulo cuya longitud será de Poniente a Naciente, según las vertientes siguiendo el trazado de ellas».

4º.—En el escrito de fs. 27 los nombrados Genta y Garnica dicen: «en los pedimentos de cateo que tenemos solicitados en el Departamento de Orán en el lugar denominado Acambuco o Río Seco la extensión que cubre el Río o quebrada denominada «Quebrada Salada», etcétera.

A fs. 29 se agrega un croquis, firmado por don Pedro Genta en el que se ubica la zona de cateo en dirección casi Este a Oeste astronómico, partiendo del punto en que la quebrada salada desemboca al Río Seco, remonta el curso de la Quebrada Sala-

da, pasa por las juntas de las quebradas de agua dulce y agua salada afluentes de la Quebrada Salada, en una extensión de 20.000 mil metros teniendo sobre el Río Seco, rumbo Naciente 1.000 metros de ancho, por igual extensión en el extremo Poniente de la referida sona.

De los considerandos precedentes resulta:—Que en el escrito de fs. 8 señalan el descubrimiento en el desemboque de la «Quebrada Salada» al Río Seco, punto marcado en el plano de fs. 29 con la denominación de «Boca de la Quebrada», agregando, que el criadero se encuentra en la Quebrada Salada formada por los arroyos de agua dulce y agua salada que juntos forman dicha «Quebrada Salada»; la que desemboca en la quebrada de Acambuco o Río Seco.

A fs. 19 los permisionarios manifiestan haber labrado el pozo de ordenanza sin indicar el lugar y piden la mensura de la mina, cuya longitud será de Poniente a Naciente (no dicen que clase de rumbos según las vertientes, siguiendo el trazado de ellas.)

Que expuestos estos antecedentes necesarios para resolver respecto a la ubicación que la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina dá a las siete pertenencias, las que según el escrito de fs. 37 tienen su punto de partida en la confluencia o juntas de los arroyos de agua dulce y agua salada, donde dice ser el centro de la labor legal, al Nor-Oeste de la desembocadura de la «Quebrada Salada» en el Río Seco o Acambuco, escalonándolas en dirección Nor-Este como se ve en el plano de fs. 35, agregando: «que hace esa ubicación teniendo en cuenta los términos expresos del decreto de concesión y del escrito de fs. 8 (Expediente N° 39-A) de manifestación de descubrimiento que establecen como situación de ella la «Quebrada de Acambuco».—Que esta ubicación, aparte de geográfica, es la más apropiada geológica y legalmente, según los estudios realizados, porque sigue el rumbo del criadero y deben si-

tuarse sobre él, siguiendo las prescripciones expresas de los artículos 132-224-227 y concordantes del Código de Minería, que dan al descubridor el derecho de tomar sus pertenencias en el criadero de su elección. Estas se extenderán hasta 300 metros según la inclinación del mismo y la longitud se medirá por su corrida o rumbo etcétera.

El informe de la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía dice: «que la ubicación dada por la Compañía a las siete pertenencias de la mina «San Pedro» está fuera de la zona de cateo concedida a don Pedro Genta; (lo que en su mayor parte y técnicamente es exacto) como consta de las indicaciones de ese informe y del plano que lo ilustra, agregados de fs. 41 a 43. Busca la forma de ubicar las pertenencias indicando la que a su juicio abarcaría mayor extensión de la zona de cateo, ya que no es posible establecer el punto legal de arranque por desconocer la orientación de las quebradas de agua dulce y salada» etcétera.

Que si bien la zona de cateo concedida a don Pedro Genta, dentro de la cual le fueron acordadas a éste y a su socio don Tristán Garnica las tres pertenencias para formar la mina «San Pedro», fué mal orientada por los solicitantes, ya que no hay concordancia entre los rumbos dados en los dos escritos citados de fs. 1 y 8 y los consignados gráficamente en los planos de fs. 7 y 29 del Expediente N° 39-A; concuerdan en considerar como criadero de la mina el punto en que se unen los arroyos de agua dulce y salada, señalando como dirección del criadero el curso de la Quebrada Salada hasta el Río Seco o Acambuco, creyendo seguramente que la corriente de la substancia mineral visible exteriormente era signo indicativo de la dirección de aquel, pues ambos solicitantes carecían de los conocimientos científicos para el caso, es evidente que la zona debía ubicarse sobre el curso de la Quebrada Salada y sus

dos afluentes, y como la mina no fué mensurada ni fijado el punto o lugar de la labor legal, debe estarse a lo dispuesto en el Art. 227 del Código de Minería que dice: «La longitud de la pertenencia se medirá por la corrida o rumbo del criadero, pero si éste serpentea, varía o se ramifica, se adoptará el rumbo nominante o el de su rama principal, o el rumbo medio entre los diferentes que se manifiesten, a elección del interesado.

La medida partirá de la labor legal o del punto de la corrida que designe el mismo interesado.

Se deja también a su arbitrio tomar la medida de la longitud a uno u otro lado de dicha labor, o distribuirla como lo crea conveniente; pero en ningún caso quedará esa labor fuera del perímetro de la pertenencia.

El Código de Minería en su Art. 37 establece que: Si para la demarcación de una mina descubierta fuera de los términos del terreno destinado a la exploración, es preciso tomar parte de este terreno, se considera a éste efecto vacante.

Lo mismo sucedería si, para la demarcación del descubrimiento hecho por el explorador, fuese necesario salir fuera de los límites del permiso.

Pero en uno y otro caso, sin perjuicios de derechos adquiridos». — La ubicación que La Compañía da a las siete pertenencias arranca del punto que ella considera ser el criadero y la labor legal, puesto que según referencias, existen allí trabajos de excavación, estando por tanto dentro del perímetro de la pertenencia; pero siguiendo un rumbo distinto del indicado por el descubridor, por que, de los estudios realizados por sus geólogos el criadero no sigue la dirección de la Quebrada Salada sino la que se consigna en el escrito de fs. 37 y plano de fs. 35; lo que hace en ejercicio de la facultad que le acuerda el Art. 229 del precitado Código de Minería que dice: — «El concesionario tiene derecho a que, en la demarcación de la pertenencia, se de a la corrida del cria-

dero. la extensión asignada a su inclinación, y a esta la asignada a la corrida; pero esto solo tendrá lugar cuando no resulte perjuicio de tercero».

Caso éste que no resulta de las constancias de este expediente puesto que la Dirección de Obras Públicas y Topografía al evacuar su informe no dice que esa zona estuviere acordada a otro, por tanto debe considerarse vacante.

El Art. 115 del citado Código faculta al descubridor a rectificar su manifestación o pedimento, y el codificador lo comenta diciendo:—«Todo cuanto contribuya a favorecer un interés o un derecho, debe ser permitido no siendo en perjuicio de tercero».

De las antecedentes consideraciones y lo preceptuado en los artículos pertinentes citados del Código de Minería y sus concordantes; resulta procedente el cambio de ubicación de las pertenencias en la forma que indica el plano que obra a fs. 35, puesto que arranca del criadero primitivamente denunciado, dentro de la zona de cateo acordada.

Demóstrado como queda el derecho de la Compañía para variar la ubicación de las pertenencias, corresponde considerar si ese derecho ha sido restringido por el Decreto N° 2046 del Poder Ejecutivo de la Provincia, fecha 12 de Diciembre de 1924, sobre reserva de terrenos en determinadas zonas petrolífera que suspende la admisión de solicitudes de cateo de petróleo.

Dicho Decreto en su Art. 2 preceptúa:—«Que las solicitudes ya presentadas se tramitarán y concederán de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería.»

La solicitud de cateo le fué acordada a Don Pedro Genta en el año 1910 y la de las pertenencias mineras en 1911 había puesto derechos anteriormente adquiridos. Comprada la mina por la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina en remate público quedó subragada por ese solo hecho a los concesionarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la

Ley número 10,273 de Reforma al Código de Minería que dice:—«Todo nuevo adjudicatario de concesión o mina vendida en pública subasta, se substituye al anterior propietario en todas las obligaciones y derechos reconocidos por éste Código».

Cuales son esos derechos, han quedado esclarecidos en los considerandos y citas legales precedentes, y sobre ello existe jurisprudencia establecida.

En Expediente N° 531-C-tramitado en ésta Oficina de Minas por el Dr. Francisco M. Urriburu y Don Juan B. Eskesen, los permisionarios solicitaron cambio de ubicación de la zona de cateo en terrenos reservados.

Esta Autoridad considerando que ello afectaba lo dispuesto en el citado Decreto N° 2046, no hizo lugar a ese pedido. Apelada la resolución, el Señor Ministro de Hacienda previa opinión del Señor Fiscal General, en sentencia de 9 de Septiembre de 1925, revocó lo resuelto en primera instancia fundándose en que, ese decreto no podía tener efecto contra derechos adquiridos con anterioridad, lo que estaba establecido en el Art. 2 del mismo decreto.

«Que el derecho de mejorar o rectificar la situación y los límites y perímetros de los pedimentos y permisos de cateo o de las pertenencias de minas, resulta reconocido y declarado por las disposiciones de los Arts. 26-196-197 y demás concordantes del Código de Minería y por los principios básicos y fundamentales del mismo» etcétera.

Esta resolución concuerda con la pronunciada por el Señor Ministro de Agricultura de la Nación con fecha 13 de Julio de 1926, en expediente N° 5805-M, publicada en el Boletín Oficial de la Nación de fecha 2 de Agosto de dicho año, revocando una negativa de la Dirección General de Minas, Geología o Hidrología, que no hacía lugar a la mejora de la mina «San Jorge»; sentencia que dice así: «CONSIDERANDO:—Que el Art. 196 del Código de Minería establece que el

minero puede pedir el cambio parcial del perímetro de una pertenencia en cualquier dirección de sus líneas confinantes, habiendo terreno franco, y que este cambio constituye la mejora;

Que el Código permite este cambio velando por que el minero pueda disfrutar del mejor lugar en provecho de la explotación;

Que no constituyendo la mejora una concesión independiente, ni significando la adquisición de un nuevo derecho, no puede ser considerada entre las prohibiciones a que se refieren los decretos de 9 de Mayo de 1913 y 10 de Enero de 1924;

Que este mismo concepto ya lo ha dejado establecido este Ministerio en recientes resoluciones sobre solicitud de demasías comprendidas en zonas reservadas por decretos del Poder Ejecutivo.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, el Ministerio de Agricultura, Resuelve:—Dejar sin efecto la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 5 de Abril último y volver este expediente a la misma a sus efectos. Publíquese. Fdo. MIHURA».

Por lo expuesto, las disposiciones legales enumeradas y en virtud de la jurisprudencia establecida demostrada con los dos fallos de segunda instancia citados y transcriptos, el subscripto como Autoridad Minera de primera instancia creada por Decreto N° 54 de 22 de Mayo de 1918 y en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos del Poder Ejecutivo Nos. 247 y 336, proveyendo a lo peticionado en el escrito de fs. 37 a fs. 39;

RESUELVE:

Aprobar, sin perjuicio de derechos de terceros, la ubicación, dimensiones y forma dada a las siete pertenencias de la mina «San Pedro» de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, conforme estan fijadas en el plano de fs. 35 y referencias

contenidas en el escrito motivo de la presente.

Notifíquese al Señor Agente Fiscal, y al interesado, previa reposición de sellos.—Publíquese en el Boletín Oficial.—Entre líneas: «la-por», vale.

Zenón Arias.

EDICTOS

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cámpora, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Margarita Dieckmann de Schaefer,

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Saita, Marzo 18 de 1927—Enrique Sanmillán,—E. Secretario (2137)

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Sixta Maraz de Ruíz

yasean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho.—Salta, Abril 30 de 1927. J. Méndes,—Escribano Secretario (2138)

Salta, Abril 6 de 1927.

Al señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta.

S/D.

Rafael Serrano, fijando domicilio en la calle Caseros 962, al señor Ministro digo: Que vengo á solicitar del Superior Gobierno de la Provincia, la concesión de agua del Río del Rosario en cantidad de cien litros por segundo, para regar ciento veinte hectáreas de cultivos de mi propiedad «San Francisco», situada en el Carril, Departamento de Chicoana. La concesión que solicito tiende única y exclusivamente á llenar las formalidades legales y á consagrar una situación de hecho, pues desde el año 1910 la finca «San Francisco», aprovecha, para su regadío, del agua del Río del Rosario, con cuyo objeto mi antecesor en el dominio señor Waldino Goytea construyó la acequia que se describe en croquis adjunto.

Para mejor ilustración de S. S. acompaño un croquis en el que se describe el recorrido de la acequia y se indica la situación de la boca toma.

La acequia que provee de agua á mi finca atraviesa por las propiedades de los señores Dr. David Gudiño y don Luis de Andrea conocidas con los nombres de «San Joaquín» y «Santa Rita», respectivamente. No aprovechan las aguas del Río Rosario otros regantes que los propietarios de las fincas antes mencionadas. Previos los trámites de Ley, dignese S. S. acordar la concesión que licito.

Dios guarde al señor Ministro.—Rafael Serrano. (2139)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Agustín Figueroa,

ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 29 de 1927. Enrique Sanmillán Escribano Secretario. (2140)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil y Comercial doctor Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, habilitándose la feria del mes de Enero de 1927.—a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Domingo Segovia, Baltazar G. Segovia y Juana Torres de Segovia,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Diciembre 10 de 1926. R. R. Arias, Escribano Secretario. 2141

CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—En los autos «Convocatoria de acreedores de don Miguel Luis, pedida por el mismo», el señor Juez de la causa, doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia; Salta, Abril 29 de 1927.—Autos y Vistos: Atento lo que resulta del certificado de fs. 13, y estando cumplidos los requisitos por el art. 8º. de la Ley 4156, designándose como interventores a los acreedores Perez Hermanos y Miguel Herrera, para que unidos al contador don Carlos González Perez, sorteado en este acto ante el actuario y señor Agente Fiscal conprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes.

necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada, suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes: publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el «Boletín Oficial» haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 del próximo mes de Mayo, a horas 14, habilitándose los días y horas subsiguientes que fueren necesarias; edictos que deberá publicar el deudor dentro de veinte y cuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Angel María Figueroa.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Abril de 1927.—R. R. Ariaz, Escribano Secretario. (2142)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Pedro Arias,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 26 de 1927.—Juan Soler, secretario. (2144)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil y Comercial y 3ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el tér-

mino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Santiago Alvarez,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Marzo 30 de 1927.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (2145)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Evarista Vale de Ortiz,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 6 de 1927.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (2146)

REMATES

POR LUIS S. MUNIZAGA

JUDICIAL—BASE \$ 2.000.^{m/n.}

Finca «Pircas» Departamento de Cerrillos Distrito la Merced.—El día 12 de Mayo próximo a Horas 11.

Por orden del señor Juez de Paz Le-

trado doctor Néstor Cornejo Isasmendi remataré el día 12 de Mayo próximo a horas 11 en el local «Bar Emporio» frente a la Plaza 9 de Julio una espléndida finca denominada «Pircas», ubicada en el Departamento de Cerrillos, Distrito La Merced con los siguientes límites: Por el Sud con río que baja de la Quebrada del Toro; por el Norte con el arroyo del molino de Las Pircas; por el Poniente con propiedad de la Sucesión de don Eduardo Gutiérrez y con terrenos del señor Justo P. Fernández y por el Naciente con terrenos del señor Prudencio Montoya.

Juicio ejecutivo Augusto P. Matienzo en carácter de Apoderado de don Welindo Toledo vs. Justo P. Fernández y Angela Fernández.—Exp. 505—

En el acto del remate se exigirá el 20 % a cuenta de precio, comisión del suscrito a cuenta del comprador, para mas datos verse con el martillero, escriptorio Pueyrredón 180.—Salta, Abril 8 de 1927.—Luis S. Munizaga. (2143)

POSESIÓN TREINTENARIA.—

Habiéndose presentado el doctor Delfín Pérez con poder suficiente de don Helal Ayub solicitando posesión treintenaria de un terreno situado en el pueblo de Galpón, departamento de Metán y encerrado dentro de los siguientes límites: Al Norte con la sucesión de don Luciano Quiñoneros; al Sud con propiedad de don Andrés Arias y al Norte y Oeste, con calle pública; por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial, doctor don Humberto Cánepa, se cita por el término de treinta días a todos los que tuvieren algún interés en el presente pedido a fin de que dentro de dicho término se presenten por ante su juzgado y secretaría del que suscribe a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Lo que el suscrito secretario pone en conocimiento a sus efectos.—Salta, Abril 8 de 1927.—Enrique Saumillán.

2147

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA.—En el juicio «Ejecutivo-Fisco Provincial vs. Zoilo Cantón», el señor Juez de la causa ha dictado sentencia de trance y remate cuya parte dispositiva es como sigue: «Salta, Octubre 8 de 1926. RESUELVO:—Llevar adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas (Art. 468 del Código de Procedimientos C. y C.); regulo los honorarios del doctor Delfín Pérez en la suma de trescientos pesos moneda nacional.—Angel María Figueroa».—Y otra providencia que dice:—Salta, Abril 19 de 1927.—Notifíquese al demandado la sentencia de fs. 30 por medio de edictos que se publicarán por el término de tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el Art. 460 del Código de Procedimientos C. y C. y Ley 1813.—Figueroa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Abril 20 de 1927.—R. R. Arias. (2148)

CITACION.—En el juicio Ejecutivo Fisco Provincial contra Miguel Velazco López, José López Reyna y Cesáreo Aguirre el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Tercera Nominación de la Provincia doctor don Humberto Cánepa, ha dictado la siguiente sentencia:—Salta, Julio 19 de 1926.—Y Vistos: No habiendo opuesto excepción legítima, los ejecutados don José López Reyna y don Cesáreo A. Aguirre, según informa el actuario y atento lo dispuesto por los artos. 447 y 459, inc. 1º del Código de Ptos, llevese esta ejecución adelante hasta hacerse integro pago al acreedor ejecutante, Fisco Provincial, de su crédito por la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, proveniente del documento protestado suscrito solidariamente por los ejecutados y don M. Velazco López a favor del Receptor General de Rentas y endosado por ésta sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo en cien pesos el honorario del doctor Delfín.

Pérez,—Humberto Cánepa.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario.—Salta, Agosto 13 de 1926. (2149)

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, doctor don Angel Maria Figueroa, se cita y emplaza por el termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

José León Muñoz,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 17 de 1927. R. R. Arias, Escribano Secretario. (2150)

LA AUTORIDAD MINERA NOTIFICA: al señor Carlos F. García, a los efectos que hubiere lugar, que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Escribano de Minas: José María Sotomayor, en el expediente N° 35 Letra M, por sus propios derechos dice: Notificado de la providencia de fs. 4, por lo que se previene a los solicitantes de pedimentos que corre a fs. uno, que deben continuar su tramitación, el suscrito viene a dejar expresa constancia de que así lo hará por sí solo, previa resolución de esa autoridad minera, en vista de que uno de sus consocios el Señor Carlos F. García se ausentó de la Provincia hace más de dos años, haciendo abandono de su parte en dicho pedimento y de que el otro consocio Dr. Augusto F. Torino renuncia o desiste del mismo, firmando en constancia el presente escrito.—Por lo tanto: pido que la publicación ordenada por Ley y decreto reglamentario se haga a nombre del suscrito, como único interesado debiendo proseguirse todas las actuaciones posteriores a mi solo nombre y por

mi exclusiva cuenta.—Será Justicia.—Augusto F. Torino.—José María Sotomayor.—Salta, 25 de Abril de 1927.—Presentado en la fecha a horas 17. Conste T. De la Zerda.—Salta, 26 de Abril de 1927.—Téngase presente lo manifestado en la primera parte del escrito presentado por Don José María Sotomayor y por desistido de sus derechos al Dr. Augusto F. Torino.—Notifíquese a Don Carlos F. García en el domicilio que tiene señalados en autos en la forma prescripta en el art. 8 de Decreto reglamentario N° 2047 y por edictos durante diez días en un diario de esta Capital y por una sola vez en el Boletín Oficial.—Citesele igualmente en el portal de esta Oficina de minas.—Z. Arias.—Salta, 3 de Mayo de 1927. (2151)

LA AUTORIDAD MINERA NOTIFICA:—al señor Carlos F. García, a los efectos que hubiere lugar, que se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Escribano de Minas: José María Sotomayor, en el expediente N° 34 letra M, por sus propios derechos dice: Notificado de la providencia de fs. 4, por lo que se previene a los solicitantes de pedimento, que corre a fs. uno, que deben continuar su tramitación, el suscrito viene a dejar expresa constancia de que así lo hará por sí solo, previa resolución de esa autoridad minera, en vista de que uno de sus consocios el Señor Carlos F. García se ausentó de la Provincia hace más de dos años, haciendo abandono de su parte en dicho pedimento y de que el otro consocio Dr. Augusto F. Torino, renuncia o desiste del mismo, firmando en constancia el presente escrito.—Por lo tanto: pido que la publicación ordenada por Ley y decreto reglamentario se haga a nombre del suscrito, como único interesado, debiendo proseguirse todas las actuaciones posteriores a mi solo nombre y por mi exclusiva cuenta.—Será Justicia.—Augusto F. Torino, José M. Sotomayor.—Salta, 25 de Abril de 1927.—Presentado en la fecha a horas 17.—

Conste.—T. De la Zerda.—Salta, 26 Abril de 1927.—Téngase presente lo manifestado en la primera parte del escrito presentado por don José María Sotomayor y por desistido de sus derechos al Dr. Augusto F. Torino.—Notifíquese a don Carlos F. García en el domicilio que tiene señalado en autos en la forma prescripta en el art. 8 del Decreto reglamentario N° 2047 y por edictos durante diez días en un diario de esta Capital y por una sola vez en el Boletín Oficial. Cítese igualmente en el portal de esta Oficina de Minas.—Z. Arias. Testado «al señor»-no vale.—Entre líneas «a don» vale.—Salta, 3 de Mayo de 1927.—Zenón Arias 2152

LA AUTORIDAD MINERA NOTIFICA: al señor Carlos F. García, a los efectos que hubiere lugar, que se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Escribano de Minas: José María Sotomayor, en el expediente N° 36 Letra N. por sus propios derechos dice: Notificado de la providencia de fs. 4, por lo que se previene a los solicitantes de pedimentos que corre a fs. uno, que deben continuar su tramitación, el suscrito viene a dejar expresa constancia de que así lo hará por sí solo, previa resolución de esa autoridad minera, en vista de que uno de sus consocios, el señor Carlos F. García se ausentó de la Provincia hace más de dos años, haciendo abandono de su parte en dicho pedimento y de que el otro consocio Dr. Augusto F. Torino renuncia o desiste del mismo firmando en constancia el presente escrito.—Por lo tanto: pide que la publicación ordenada por Ley y decreto reglamentario se haga a nombre del suscrito, como único interesado debiendo preseguirse todas las actuaciones ulteriores a mi solo nombre y por mi exclusiva cuenta.—Será Justicia.—Augusto F. Torino.—José María Sotomayor.—Salta, 25 de Abril de 1927.—Presentado en la fecha a horas 17. Conste T. de la Zerda.—Salta 26 de Abril de 1927.—Téngase pre-

sente lo manifestado en la primera parte del escrito presentado por don José María Sotomayor y por desistida de sus derechos al Dr. Augusto F. Torino.—Notifíquese a don Carlos F. García en el domicilio que tiene señalados en autos en la forma prescripta en el art. 8 del Decreto reglamentario N° 2047 y por edictos durante diez días en un diario de esta Capital y por una sola vez en el Boletín Oficial.—Cítese igualmente en el portal de esta Oficina de Minas.—Z. Arias.

Salta, 3 de Mayo, de 1927.—Zenón Arias. (2153)

QUIEBRA.—En los autos de «Convocatoria de acreedores de don Carlos Larrán», el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Mayo 7 de 1927.—Agréguese las diligencias y diarios presentados y convócase a los acreedores a la audiencia del día 19 del corriente a horas catorce a fin de fijar la retribución de los trabajos del Síndico y demás empleados del concurso (Art. 134 de la Ley de Quiebra).—Al efecto publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial.—A la oficina por el término perentorio de ocho días los documentos y liquidación presentados a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes, lo que se les hará saber por edictos. (Art. 119 de la Ley citada)—Figueroa. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Mayo 7 de 1927.—Ricardo R. Arias. 2154

Edicto de Minas.—Expediente N° 1226—C.

La Autoridad Minera cita por el término de Ley a todos los que se consideren con algún derecho, que el 26 de Abril último se ha presentado don Miguel F. Aráoz, solicitando la concesión para exploración y cateo de minerales (excluyendo petróleo) en una extensión de 999 hectáreas 9470 metros cuadrados, en la finca «Toro y Punta Ciénega» de herederos Diez.

Gomez, Departamento Rosario de Lerma, a ubicarse en la forma siguiente: a partir desde el mojón del vértice 41 del polígono del deslinde de las fincas « Toro y Punta Ciénega » en dirección al Oeste astronómico, a una longitud de 1075 metros se encuentra un punto de esta recta, que tiene por rumbo verdadero Norte 31° Oeste. A partir del citado punto, en dirección al Norte Oeste, se medirán 1380 metros, sobre la misma recta, encontrándose allí el esquinero Sud-Este de estas unidades; desde este esquinero se medirán siempre en la misma dirección y sobre la misma recta 1725 metros, quedando determinado en este punto el esquinero Nor-Oeste; desde este esquinero, en dirección casi Oeste y perpendicular a la recta citada se medirán 6451 metros; desde este punto se medirán en línea recta y en dirección Sud-Este 775 metros; desde este punto se medirán paralela a la línea anterior 1188 metros; desde este punto en dirección Sud-Este se medirán 950 metros y desde este esquinero Sud-Oeste se medirán 5263.1 metros en dirección perpendicular a

la recta mencionada convergiendo allí con el esquinero Sud-Este del polígono que encierra las dos unidades solicitadas.—Salta, 11 de Mayo de 1927.
Zenón Arias. (N° 2155)

REHABILITACIÓN.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se hace saber por el término de quince días a los acreedores del fallido Miguel Carpinacci, que este se ha presentado solicitando rehabilitación para ejercer el comercio por haber pagado los créditos verificados en la quiebra, a fin de que en el término de dos meses deduzcan oposición si no estuvieren conformes con el pedido formulado.

Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Mayo 4 de 1927.—Enrique Sanmillán. (2156)

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resúmen del Movimiento de Tesorería General durante el mes de Abril 1927

INGRESOS

A Saldo del día 31 de Marzo		\$ 88.935.98
Receptoría General de Rentas	\$ 152.913.18	
Impuestos Consumo	« 61.623.16	
Receptoría General de Rentas		
Ley 1185 Nueva Pavimentación	\$ 5.637.23	
Intereses N. Paviment.	« 900.20 « 6.537.43	
Obligaciones a cobrar	« 66.577.38	
Obligaciones a Cobrar-Ejecución	« 1.895.50	
Caja de Jub. y Pensiones	« 3.655.70	
Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	« 115.401.10	
Ley 852	« 70.000.-- « 185.401.10	
Embargos	« « 599.17	
Comisaría Campo Santo	« « 1.009.87	
Gastos de Protestos	« « 48.--	
Cálculo Recursos 1927		
Impuestos Herencias	« 12.720.78	
Eventuales	« 815.14	
Aguas Corrientes Campaña	« 30.-- « 13.565.92	
		\$ 483.826.41
		\$ 572.762.39

EGRESOS

Por Deuda Liquidada	\$ 201.348.36
« Obligaciones a cobrar	« 59.979.06
» Obligaciones a Cob.en ejec	« 5.987.03
« Banco Provincial de Salta	
« Rentas Generales	\$ 107.224.48
« Ley 852	« 69.338.11
« Ley 1185 N. Paviment.	« 6.537.43 \$ 183.100.02
« Banco Esp. del R. de la P. Doc. D.	« 4.616.47
« Consejo General Educación	« 51.163.50
» Caja de Jubilaciones y P.	« 7.479.10
« Embargos	« 607.56 \$ 514.281.10
« Saldo para Mayo 1927	« 58.481.29
	\$ 572.762.39

Laudino Pereyra
Contador General

J. Dávalos Leguizamón
Tesorero General

Ministerio de Hacienda, Despacho, Mayo 9 de 1927.—Apruébase el presente resúmen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Abril ppdo.—PUBLÍQUESE por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una vez en el B. OFICIAL y archívese.—A. B. ROVALETTI, Ministro de Hacienda.